



Arauca, Arauca, 08 de mayo de 2019.

Radicado No. : 81 001 3333 001 2018 00388 00  
Demandante : Claudia Yasmin Antolinez Abril  
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión  
Pensional y Contribuciones Parafiscales de La  
Protección Social-UGPP-  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Asunto : **Se ordena emplazamiento**

1. Se observa que al admitirse la demanda se ordenó vincular y notificar la misma a Azucena Carolina Reuto Antolinez y a Perla Marioxi Gutiérrez López, solicitando a la parte demandante indicar el domicilio y direcciones de los vinculados.
2. En cumplimiento de lo anterior, el apoderado informó el domicilio y dirección de Azucena Carolina Reuto Antolinez, pero manifiesta desconocer la ubicación de Perla Marioxi Gutiérrez López.
3. En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011. El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos:

Emplazados:	Perla Marioxi Gutiérrez López.
Demandante:	Claudia Yasmin Antolinez Abril
Demandado:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de La Protección Social-UGPP-
Clase de proceso:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	81001 3331 001 2017 00388 00
Despacho Judicial:	Juzgado Primero Administrativo de Arauca
Auto a notificar	Auto admisorio de la demanda y de la presente providencia que ordena la vinculación.

La publicación del listado se deberá hacer por una sola vez el día domingo, en el periódico Nuevo Siglo, La República o el Tiempo.

Cumplido lo anterior, una vez la parte demandante allegue constancia de la publicación del emplazamiento, se ordenará a Secretaría que deberá realizar la inscripción de **Perla Marioxi Gutiérrez López** en el registro de personas emplazadas en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP y el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Asimismo, el despacho advierte que no se allegó el CD con la demanda y sus anexos, por tal razón se le requerirá allegar en medio magnético la demanda debidamente suscrita y sus anexos en formato PDF sin que supere los 2Mg bytes, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto se,

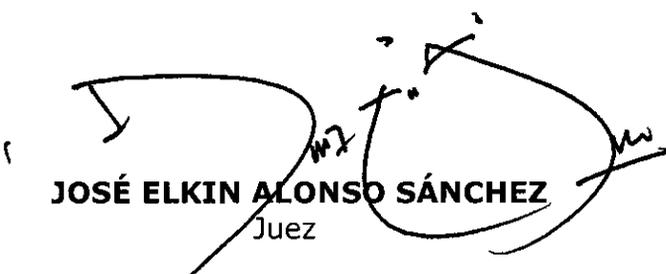
### RESUELVE

**PRIMERO: ORDÉNESE** a la parte demandante realizar el emplazamiento de **Perla Marioxi Gutiérrez López**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Una vez surtido el emplazamiento en debida forma, **ORDÉNESE** a Secretaría realizar realice la inscripción de **Perla Marioxi Gutiérrez López** en el Registro de Personas Emplazadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: REQUIÉRASE** al apoderado de la parte demandante para que allegue un CD con la demanda y sus anexos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

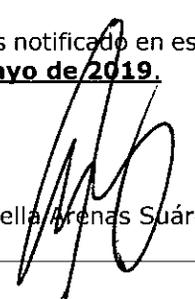
VARJ

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **048**  
de fecha **9 de mayo de 2019.**

La Secretaria,

  
Luz Stella Arenas Suárez